

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8528/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 2028-M-99, y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por el mencionado expediente la Empresa SAMAC S.R.L., manifiesta haber superado el 70% de adhesión a la obra por parte de los vecinos frentistas, del sector denominado II del Barrio El Progreso, siendo esta continuación de la obra que viene ejecutando en ese barrio y como consecuencia de la facultad que otorga la Ordenanza N° 8093/98 de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para el Sector denominado Sud Este, y que como tal luce a fojas 38 a 47.-

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un monto global de \$ 200.492,46, prorrateo entre los Vecinos Frentistas por el sistema de metro lineal de frente con el 10% de descuento a las esquinas, resultando un costo total de \$ 60,00 por metro lineal de frente y a abonar hasta en 15 cuotas y un costo de \$ 54,00 por metro lineal de frente abonado al contado, todos estos incluido el I.V.A.-

Que en esta nueva etapa se mantiene las condiciones contractuales que dieran origen a la Ordenanza N° 8093/98.-

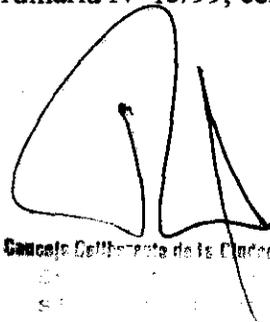
Que a fojas 49 a 173 y 343 a 350 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa.-

Que a fojas 369 luce Planilla de Balance de Adhesión, donde surge que mediante la aplicación del Artículo 23º) de la Ordenanza N° 7456/96, que permite la exclusión de las propiedades baldías en el cómputo mínimo de adhesión, se alcanza una adhesión efectiva a la obra del 71%.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 129/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 386/387, sujeto a la aprobación explícita por parte del Organismo Ejecutivo Municipal de la aplicación del Artículo 23º) de la Ordenanza N° 7456, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/99; celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
57000

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º) - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE de utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra "Red -----Cloacal Barrio El Progreso Sector II"; bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa SAMAC S.R.L, en el marco de la Ordenanza N° 7456/96, y como ampliación de la obra que regula la Ordenanza N° 8093/98.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a -----los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle BENEDETTI (ambas veredas) entre San Martín y el límite Norte de los Lotes 27 y 27 de las Manzanas A y B respectivamente.-
- Calle PRIMEROS PINOS (ambas veredas) entre San Martín y el límite Norte de los Lotes 28 y 29a de las Manzanas C y B respectivamente.-
- Calle INGENIERO CIPOLLETTI (ambas veredas) entre San Martín y el límite Norte de los Lotes 30 y 32 de las Manzanas C y D respectivamente.-
- Calle COLLON CURA (vereda Este) entre San Martín e Hilarios Cuadros.-
- Calle SAN MARTIN (ambas veredas) entre Collon Cura y Mascardi.-
- Calle 12 DE SEPTIEMBRE (vereda Norte) entre Bejarano y Chaco.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de metro lineal -----de frente de cada parcela afectada, considerando el 10% de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4º): FORMA DE PAGO: Precio Básico: \$ 60,00 por metro lineal de frente.-

PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Contado: \$ 54,00 por metro lineal de frente.-
- 2) Hasta 15 Cuotas: \$ 60,00 por metro lineal de frente.-
- 3) Con Financiación Bancaria: \$ 54,00 por metro lineal de frente.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES: Precios Básico al finalizar la obra.-

Todos los Precios incluyen I.V.A.-

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido en -----los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se cuenta con el Convenio del Banco Provincia del Neuquén, habilitando como cuenta recaudadora a la Caja de Ahorro N° 3569-5 de la Banca Personal.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

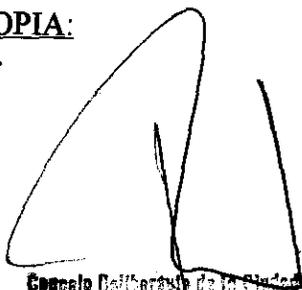
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

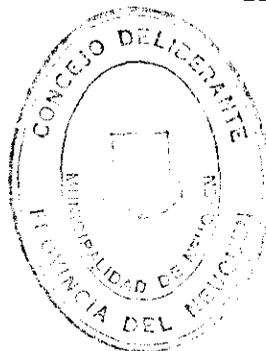
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SEO 2028-M-99).-

ES COPIA:

Scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FORTALEZA, GAITAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA

**FDO: FUENTES
GAITAN.-**



Ordenanza Municipal No 8528 /19 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SEO-2028.M-99